

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/NLL

270.
302.

SECCION 1ª Nº

393

LAS CONDES,

27 ENE 2021



VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl.
2. El Decreto Supremo Nº 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7 letra a) y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo si se requiere "(...) *contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad (...)*".
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 8.626, de fecha 15 de diciembre de 2017, que adjudicó y contrató a la empresa **GLOBAL MEDIA S.A.**, RUT Nº 76.365.407-9, la licitación pública para la "**CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD ASOCIADA EN LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID Nº 2560-29-LQ17, del portal www.mercadopublico.cl, del portal www.mercadopublico.cl.
4. La reducción a escritura pública del Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 8.626, de fecha 15 de diciembre de 2017, otorgada en la Décimo Sexta Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 04 de enero del año 2018, Repertorio Nº 82/2018.
5. Que, dicho contrato tiene por objeto entregar en Concesión Espacios Públicos para la explotación de mobiliario urbano con publicidad asociada en la comuna de Las Condes en los Refugios Peatonales y Paneles Publicitarios.
6. Que, el Concesionario es responsable del mantenimiento mensual del Mobiliario Urbano objeto de la Concesión de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases Técnicas.
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2175 de 30 de marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Cotización de fecha 08 de enero de 2021, emitida por la empresa **GLOBAL MEDIA S.A.**, RUT Nº 76.365.407-9.
2. El Informe de Imputación Nº 001123, de fecha 18 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.

3. El Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N°13/2021, adoptado en la 1059° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 14 enero de 2021.
4. El Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de enero de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con la empresa **GLOBAL MEDIA S.A.**, RUT N° 76.365.407-9, representada por don JOSÉ FEDERICO DIEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida del Parque N° 5339, oficina 306, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, para contratar la adquisición de elementos y equipos para 70 Refugios Peatonales y la ejecución de los trabajos necesarios para su instalación e implementación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del presente Decreto Alcaldicio; lo anterior, según la Cotización presentada por la empresa y el Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente la existencia de un contrato relativo a la misma materia y, surgiendo la necesidad de realizar la contratación con dicha empresa conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra a) del citado Reglamento de la Ley N°19.886, que autoriza a proceder mediante trato directo ante la necesidad de contratar servicios conexos.
2. **CONTRÁTASE**, con la empresa **GLOBAL MEDIA S.A.**, RUT N° 76.365.407-9, precedentemente individualizada, para contratar la adquisición de elementos y equipos para 70 Refugios Peatonales y la ejecución de los trabajos necesarios para su instalación e implementación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del presente Decreto Alcaldicio; lo anterior, según la Cotización presentada por la empresa y el Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente la existencia de un contrato relativo a la misma materia y, surgiendo la necesidad de realizar la contratación con dicha empresa conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra a) del citado Reglamento de la Ley N°19.886, que autoriza a proceder mediante trato directo ante la necesidad de contratar servicios conexos.
3. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, **GLOBAL MEDIA S.A.** deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista de carácter irrevocable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5.

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será de un 5% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo del contrato más **90 días corridos**. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la fecha del presente Decreto Alcaldicio de Contratación.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.



Esta garantía deberá ser entregada por el Contratista en la **Secretaría Comunal de Planificación**, ubicada en **Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes**, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación a través del portal www.mercadopublico.cl.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

El contratista será único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

4. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Decreto de Contratación.
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c) Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- d) Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato o con un máximo de 6 meses.
- g) Si al momento de la suscripción del contrato, el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.



- h) Por acumulación de multas equivalentes a 100 UTM. ✓
- i) En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. ✓
5. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello. Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio. ✓
6. Se deberá suscribir un contrato, entre la Municipalidad y el Contratista, una vez que haya hecho entrega en la **Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes**, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el presente Decreto. ✓

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en el presente Decreto Alcaldicio de Contratación. ✓

El Contrato será suscrito por el Contratista o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes. ✓

Si el Contratista no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la contratación. ✓

7. El precio total del contrato es la suma de **\$216.845.405.- más IVA**, de acuerdo al siguiente desglose del equipamiento a adquirir por la Municipalidad y a instalar e implementar en cada refugio: ✓

N°	ITEM	PRECIO UNITARIO (\$), sin IVA.	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (\$), sin IVA
1	Panel Display Metálico (1 por refugio)	\$1.846.494	70	\$129.254.580 ✓
2	Iluminación 2 metros + Dimmer	\$163.386	70	\$11.437.020 ✓
3	Kit Solar (Controlador, batería y paneles)	\$689.451	35	\$24.130.785 ✓
4	Empalme Subterráneo a paleta	\$156.000	35	\$5.460.000 ✓
5	Kit cableado	\$34.400	70	\$2.408.000 ✓
6	Cenefa	\$197.400	70	\$13.818.000 ✓
7	Adaptación refugio	\$67.500	70	\$4.725.000 ✓
8	Mano de obra	\$202.500	70	\$14.175.000 ✓
9	Puesta en marcha 70 refugios (integración inicial y 4 meses de mantención)	\$11.437.020	1	\$11.437.020 ✓

El pago será mensual, más IVA, conforme a la cantidad de refugios que hayan sido intervenidos, al equipamiento instalado en cada uno de ellos y de acuerdo a los valores consignados en el párrafo anterior, con excepción del ITEM 9, cuya forma de pago se regula en el párrafo siguiente. Para los pagos se deberá contar con Recepción Provisora del refugio de acuerdo a lo indicado en el punto 14 del presente Decreto. ✓

El valor a pagar por la puesta en marcha e integración inicial (ITEM 9), será mensual, por mes vencido, y se realizará en 4 estados de pago mensuales de **\$2.859.255.-, más IVA**, a contar del mes siguiente al de la Recepción Definitiva.

La factura correspondiente deberá ser entregada con toda la documentación exigida, en la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al que corresponda facturar.

Los pagos se harán al proveedor mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: nombre del Banco y número de cuenta corriente.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados en este numeral, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓
- Fecha de término del contrato. ✓

Para el pago, el Contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original. ✓
- b) Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento a los trabajos de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto. ✓
- c) Listado del personal asignado a los trabajos, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña. ✓
- d) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal vinculado al contrato, con fotocopia. ✓
- e) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra. ✓

Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

- g) Comprobante de pago de las multas, si procede. ✓
- h) Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato. ✓



De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal / devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

8. La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato y hasta los **4 meses** posteriores a la Recepción Definitiva de los Trabajos de Instalación de los equipos y elementos en los refugios, por parte de la Municipalidad de Las Condes.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso / fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

9. El Contratista deberá dar inicio a la ejecución de los trabajos, a contar del día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del presente Decreto.

10. El plazo entrega, instalación y habilitación del equipamiento adquirido en los 70 refugios peatonales, se hará / de la siguiente forma:

10.1. **15 refugios** con su equipamientos instalado y habilitado a más tardar el día **28 de febrero de 2021.** /

10.2. **55 refugios** con su equipamientos instalado y habilitado a más tardar el día **31 de mayo de 2021.** /

Estos plazos podrán ser ampliados por el Supervisor Municipal, a solicitud del Contratista, en caso de existir motivos fundados.

11. Una vez verificado por parte del Supervisor Municipal la suscripción del Contrato, la Municipalidad hará la **entrega del terreno** cuya acta será suscrita por el Supervisor Municipal y un representante del contratista. Si el representante del contratista no concurriera a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal señalará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado / administrativamente al contrato haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la entrega del terreno empieza a correr el plazo de entrega e instalación de los equipos y elementos en los refugios.

Previo al inicio de los trabajos de instalación y habilitación del equipamiento adquirido, el Supervisor Municipal entregará al Contratista, el detalle del equipamiento que deberá instalarse en cada punto a intervenir.

12. El Contratista deberá entregar, instalar, habilitar y poner en marcha el siguiente equipamiento en distintos / refugios peatonales ubicados dentro de la comuna, según las cantidades que se indican a continuación:

N°	ITEM	CANTIDAD DE REFUGIOS A INTERVENIR
1	Panel Display Metálico (1 por refugios)	70 /
2	Iluminación 2 metros + Dimmer	70 /
3	Kit Solar (Controlador, batería y paneles)	35 /
4	Empalme Subterráneo a paleta	35 /
5	Kit cableado	70 /
6	Cenefa	70 /

7	Adaptación refugio	70
---	--------------------	----

La ubicación de los refugios a intervenir y en los cuales se instalará el equipamiento a adquirir por la Municipalidad, se entregará al Contratista dentro de los 5 días corridos siguientes a la suscripción del Contrato.

El Contratista deberá proveer todos los insumos, maquinarias, herramientas y transporte requeridos para la correcta ejecución de los trabajos.

El contratista no podrá solicitar aumento del plazo debido a cortes de electricidad o por interrupciones de otros servicios básicos, debiendo contar con el equipamiento necesario para mantener la continuidad de los trabajos.

El contratista deberá mantener un Libro de Servicio, el que deberá ser en triplicado, autocopiativo y foliado, que será el instrumento oficial de comunicación entre el Supervisor Municipal y el Contratista. Estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista, el Inspector Técnico Municipal y el Supervisor Municipal.

13. Al término de los trabajos y de acuerdo al procedimiento señalado en los puntos siguientes, el Contratista deberá comunicarlo al Supervisor Municipal y al Inspector Técnico Municipal, para solicitar la Recepción de los Trabajos ejecutados.

14. Por cada refugio intervenido y cuyos trabajos de instalación y habilitación hayan finalizado, se efectuará una **Recepción Provisoria** por parte del Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal. Esta deberá realizarse en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que se haya informado por el Contratista el término de los trabajos en cada refugio. Corresponderá al Supervisor Municipal determinar el día y hora en que se constituirá en terreno la recepción provisoria, siendo obligatorio para el contratista estar presente, representado al menos, por el Jefe de Obra. El Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal inspeccionarán los equipos, los trabajos de instalación y habilitación y sólo dará por aprobada la recepción al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y otros documentos del contrato.

En caso de existir fallas u observaciones detectadas, que requieran trabajos de reparación, el contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para el mandante. Todas las observaciones deberán estar resueltas al efectuarse la Recepción Definitiva, conforme se indica en el punto siguiente.

15. La **Recepción Definitiva** se efectuará por el Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal una vez terminada la instalación y habilitación del equipamiento adquirido por la Municipalidad en cada uno de los refugios a intervenir, iniciándose en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que se haya informado por el Contratista el término de todos los trabajos. Corresponderá al Supervisor Municipal determinar el día y hora en que se constituirá en terreno la recepción, siendo obligatorio para el contratista estar presente, representado al menos, por el Jefe de Obra. El Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal inspeccionarán el estado de los equipos y los trabajos de instalación ejecutados y sólo dará por aprobada la Recepción al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y otros documentos del contrato.

En caso de existir fallas u observaciones detectadas, que requieran trabajos de reparación, el contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para la Municipalidad.

De no realizar el contratista estas reparaciones, el mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del contratista, con cargo a las garantías vigentes o estados de pago pendientes.

El contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de los trabajos y deberá repararlos sin cargo para el mandante, a menos que ellos se deban al uso o a una explotación inadecuada.

La Recepción Definitiva se otorgará una vez subsanadas todas las observaciones formuladas en las Recepciones Provisorias que se realicen.

Con la Recepción Definitiva el Contratista deberá dar inicio a la puesta en marcha, integración inicial y mantención por 4 meses de los 70 refugios peatonales intervenidos.

Si no hubiere observaciones, se levantará un acta cuya fecha se considerará como fecha de término de los trabajos de instalación, para efectos del contrato y de los plazos estipulados. Si hubiere observaciones, no se dará curso a la Recepción Definitiva, sino hasta que sean subsanadas.

16. Serán obligaciones de **GLOBAL MEDIA S.A.**, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la presente contratación.
- d) Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e) Entregar al Supervisor Municipal la factura, dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- f) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g) No utilizar las pantallas digitales instaladas para fines de explotación de publicidad.
- h) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

17. Serán obligaciones de la Municipalidad de Las Condes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b) Realizar el pago oportuno de los equipos adquiridos, de los trabajos debidamente ejecutados y del servicio de integración inicial.
- c) Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal.

18. La supervisión del contrato corresponderá al **SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista. ✓
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. ✓
- c) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
- d) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- e) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista. ✓
- f) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- g) Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista. ✓
- h) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- i) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato. ✓

19. Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras, las siguientes:

- 1. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- 2. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los equipos y trabajos contratadas, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
- 3. Visar la recepción conforme de los trabajos ejecutados. ✓
- 4. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- 5. Implementar y administrar el Libro de Obras. ✓
- 6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓

20. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista. ✓
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista. ✓
- c. Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

21. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720. ✓
2. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. ✓
3. Si al momento de la suscripción del contrato, el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad. ✓
4. Por acumulación de multas equivalentes a 100 UTM. ✓
5. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. ✓

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. ✓

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista. ✓

22. La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir hasta en un 30% su valor originalmente pactado, conforme se aumente o disminuya por ajuste en terreno la cantidad de equipamiento a instalar en cada refugio conforme a lo establecido en el presente Decreto Alcaldicio de Contratación. ✓

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información.

23. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican, por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento de los plazos establecidos	Por día	3
3	Inasistencia a reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.	Por vez	1
4	Por cada incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto, que no tengan sanción específica.	Por vez	1

24. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista. ✓

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos. ✓

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste. Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado. ✓

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico. ✓

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

25. El gasto se imputará al SUBTÍTULO: 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN; ITEM: 02 PROYECTOS; ASIGNACIÓN: 006 EQUIPOS; ASIG. INTERNA: 006002 (602/2021) OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL; CONTRACUENTA: 1610206031006; VALOR: \$258046032; PROGRAMAS: \$258.046.032 SECPLAN.
26. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
27. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
28. **AUTORIZASE** a la Secretaría Comunal de Planificación para que emita, a través del portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente a nombre de **GLOBAL MEDIA S.A.**, RUT N° 76.365.407-9, por la suma de **\$216.845.405.- más IVA**, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Finanzas

